

seguridad industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y la maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices a instrucciones que en cada momento reciba de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se les conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de Comunidad Autónoma, para comprobar que las estaciones de las mismas siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de todas las Entidades colaboradoras las especificaciones sobre el «hardware» y el lógico para la información de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, se deberá acreditar del mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, incluso los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24290 RESOLUCION de 22 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 22 de julio de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

973-bis 6. «Adaja». Recursos de la Sección C). 300. Bernuy de Coca, Donhierro, Montejo de Arévalo, San Cristóbal de la Vega y Toloricio (Segovia). Arévalo, Espinos de los Caballeros y Palacios de Goda (Ávila). Ataques y San Pablo de la Moraleja (Valladolid).

973-bis 7. «Adaja». Recursos de la Sección C). 225. Bernuy de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Montejo de Arévalo y cinco más (Segovia). Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Olmedo, Pedraja de San Esteban y Duras (Valladolid).

973-bis 8. «Adaja». Recursos de la Sección C). 180. Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega,

Santiuste de San Juan Bautista, Villaverde de Iscar (Segovia), Llano de Olmedo y Pedraja de San Esteban (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

24291 RESOLUCION de 22 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 22 de julio de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.285; nombre, «Nuevo Volcán»; mineral, kiesegurh; hectáreas, 1.819, y términos municipales, Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

24292 RESOLUCION de 26 de julio de 1982 de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de «Servicios de Control y Verificación, Sociedad Anónima» (SECOYVESA), de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.» (SECOYVESA), con domicilio en Castellón de la Plana, calle Colón, número 64, primero, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.», con el número 01-31 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24293 RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles) de «Servicios de Control y Verificación, Sociedad Anónima» (SECOYVESA), de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.» (SECOYVESA), con